



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 20/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas del día seis de mayo de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don José Ignacio Gil Moreno, Técnico de Administración General Director de Servicios de Secretaría General, en sustitución de D. Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario, quien se encuentra en el Ayuntamiento sin asistir a las sesiones de los órganos colegiados, cumpliendo así las recomendaciones sanitarias del servicio médico municipal en materia de prevención frente al Covid, dada su situación de positivo en dicho virus.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 21/19/AJ. Informe Jurídico de sentencia recaída en el recurso de apelación núm. 835/2020, del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda, Sevilla.
4. Expte. 6/22/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 28/2022, Negociado: 2, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla.
5. Expte. 20/22/AJ. Personación procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. Autos 1279/2021, Negociado: RN, del nuevo refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

6. Anticipos reintegrables.

Delegación de Ordenación del Territorio.

7. Expte. PAT. 60/2021. Inicio expediente de determinación del justiprecio de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa, para la actuación de adquisición de suelo, alineación en C/ Divina pastora, núm. 29.
8. RDT 2019/036. Resolución estimatoria parcial del expediente de responsabilidad patrimonial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. RDT 2021/040. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
10. DBM 2022/002. Aceptación de propuesta de indemnización.
11. DBM 2022/005. Aceptación de propuesta de indemnización.
12. Modificación del aseguramiento de las casetas de titularidad municipal para la Feria de Dos Hermanas anualidad 2022.
13. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 26 de abril al 2 de mayo de 2022.
14. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 19 de abril al 2 de mayo de 2022.
15. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.

Delegación de Cultura y Fiestas.

16. Expte. 27/2022/CON. Propuesta de adjudicación contrato privado “Gala Olé Al Verano 2022”.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

17. Expte. 54/2021/CON. No procedencia resolución de contrato “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al Servicio de Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”.
18. Expte. 54/2021/CON. Ampliación de plazos “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al Servicio de Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

19. Relación de facturas.
20. Abono cuotas pendientes a favor de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) anualidad 2022.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

21. Adjudicación de contrato menor 1237/2022/CM. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
22. Adjudicación de contrato menor 1242/2022/CM. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
23. Suscripción de convenio de colaboración con la Asociación para el desarrollo empresarial y la transferencia tecnológica TIXE.

Delegación de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa.

24. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022.

Delegación de Bienestar Social.

25. Liquidación reintegro créditos de refuerzo en materia de Atención a la Dependencia. Año 2021.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

26. Adjudicación de contrato menor nº. 1252/2022/CM. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Delegación de Igualdad y Educación.

27. Expte. 000021/2022-POM. Aprobación proyecto de revestimientos de pinturas en Centros Educativos Públicos.

Delegación de Deportes.

28. Expte. 000011/2022-POM. Aprobación Adenda proyecto de ejecución de sustitución de césped artificial en el terreno de juego del Estadio Municipal de Fútbol Miguel Román.
29. Registro de operadora de vuelo de aeronave no tripulada (Dron).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey.

30. Expte. 57/2021/CON. Sustitución Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de plataforma reservada para servicio público carril Bus 4ª fase y reurbanización de márgenes.
31. Expte. 57/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria quinta de las obras de plataforma reservada para Servicio Público carril Bus 4ª fase y reurbanización de márgenes.
32. Expte. 59/2021/CON. Sustitución de Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de urbanización interior en Punto Limpio y Almacén Municipal.
33. Expte. 59/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria cuarta de las obras de urbanización interior en Punto Limpio y Almacén Municipal.
34. Expte. 76/2021/CON. Aprobación ampliación plazo de ejecución obra explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos 2ª fase.
35. Expte. 79/2021/CON. Aprobación certificación ordinaria tercera de las obras del segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos.
36. Expte. 94/2021/CON. Cambio de coordinador de seguridad y salud obras de ejecución de 4ª fase en Punto Limpio y Almacén Municipal.
37. Expte. 98/2021/CON. Nombramiento coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reordenación Avda. 28 de febrero entre Avda. Adolfo Suárez y Avda. de España.
38. Expte. 22/2022/CON. Aprobación expediente de licitación “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Cantely y Bda. Virgen del Rocío”.
39. Expte. 23/2022/CON. Aprobación expediente de licitación “Reforma de la instalación de alumbrado público en Barriada Huerta de San Rafael”.
40. Expte. 24/2022/CON. Aprobación expediente de licitación “Reforma de la instalación de alumbrado público en Barriada San Pablo”.
41. Expte. 25/2022/CON. Aprobación expediente de licitación “Reforma de la instalación de alumbrado público en barriada Ntra. Sra. del Carmen”.
42. Asuntos de urgencia:
 - 42.1.- Expte. 84/2021/con. Aprobación del plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos de las obras de tercer pabellón del palacio de exposiciones y congresos.
 - 42.2.- Expte. 85/2021/con. Aprobación del plan de seguridad y salud y plan de gestión de residuos de las obras de cuarto pabellón del palacio de exposiciones y congresos.
43. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de abril de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- EXPTE. 21/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 835/2020, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SEVILLA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 18 de abril de 2022, en el recurso de apelación 835/2020, interpuesto por D. XXXX, contra la Sentencia núm. 228/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla en el recurso contencioso administrativo núm. 71/2019, seguido por los trámites del procedimiento ordinario, siendo parte apelada este Ayuntamiento. Se informó en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de enero de 2020, punto 4.

La Resolución recurrida de fecha 11 de enero de 2019, ordenaba la demolición de las construcciones realizadas en la parcela propiedad del hoy apelante, con referencia catastral número 41038A0250002400HP, emplazada en DS Suerte de Tierra, Polígono 25, Parcela 24 “CHAVARRIA”.

Figuran en la Sentencia analizada los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2019 se dictó por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, sentencia en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 71/2019, que desestimaba el recurso interpuesto contra la resolución de 11 de enero de 2019, por la que se resuelve el expediente de protección de la legalidad urbanística 27/2018-PL, por la que se ordena la demolición de las construcciones realizadas en la parcela propiedad del recurrente.

SEGUNDO.- Contra dicha sentencia se interpuso, en tiempo y forma, recurso de apelación por la representación procesal de la recurrente, interesando que, revocando la sentencia de instancia, se dicte nueva sentencia estimando su recurso y declarando la legalidad de las construcciones sitas en la parcela y la nulidad de la resolución recurrida. Esta Administración se opuso al recurso de apelación interesando su desestimación.

Los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** muestran los siguientes contenidos:

PRIMERO.- Constituye el objeto del presente recurso la sentencia que acordaba desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto contra las actuaciones administrativas impugnadas, por ser las mismas ajustadas a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente.

SEGUNDO.- Previamente, la Sala entra a analizar el otrosí del recurso de apelación, respecto a que la práctica de la prueba, aun siendo admitida, no pudo ser practicada por causas ajenas a la voluntad su recurrente. Aprecia el Tribunal que no puede servir como argumento el hecho de la no práctica de la prueba testifical admitida y no practicada. Y ello por dos razones: En primer lugar, porque la no práctica de la prueba es totalmente achacable a la parte actora, en cuando que, a la hora de aportar los domicilios de los testigos, estos fueron devueltos por “*dirección incorrecta*”. En segundo lugar, porque contra la Providencia de fecha 23 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

septiembre de 2019, que rechaza la solicitud de citación telefónica, no se interpone ningún Recurso, dejándola firme y consentida.

Por tanto, considera la Sala que no cabe sostener que no se practicase la prueba admitida por causa no imputable a la parte, pues al mismo incumbía aportar domicilio válido para su práctica. En suma, procedía la denegación.

TERCERO.- En la tramitación del Recurso de Apelación / Oposición, las partes fundaron sus discrepancias interpretativas bajo las siguientes alegaciones:

- I. El apelante alega como fundamento de su pretensión, en síntesis: **(i)**. Una incorrecta valoración de la prueba practicada, además de no haberse practicado completa. **(ii)**. Que no se ha practicado la prueba testifical admitida. **(iii)**. Desviación de poder en el dictado de la Resolución recurrida, no apreciada en la sentencia de instancia, en cuanto que, a criterio del apelante, esta Administración no ha incoado expediente de protección de la legalidad urbanística a otras personas que viven y han construido en la urbanización. **(iv)**. Que tampoco se habrían valorado correctamente las fotografías aportadas por el SEPRONA.
- II. Esta Administración apelada se opuso al recurso alegando, en síntesis: **(i)**. Que la sentencia realiza una debida valoración de la prueba teniendo en cuenta la documental fotográfica, informes técnicos y testifical practicada. **(ii)**. Que la recurrente obvia el pronunciamiento del fundamento jurídico quinto de la sentencia que atendía a que el suelo en que se habían efectuado las actuaciones sería “*suelo urbanizable de especial protección*”, no siendo de aplicación el plazo de seis años. **(iii)**. Que además se pretende introducir una cuestión nueva como sería la desviación de poder que en ningún momento se ha alegado ni concurre.

CUARTO.- La Sala viene a recordar las consideraciones a tener en cuenta en relación al objeto y límites del recurso de apelación, en base a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo: **(i)**. La finalidad del recurso de apelación es la depuración de un resultado procesal obtenido en la instancia, de modo que el escrito de alegaciones del apelante ha de contener una crítica de la sentencia apelada, que es lo que ha de servir de base a la pretensión de sustitución del pronunciamiento recaído en primera instancia. **(ii)**. En el recurso de apelación el Tribunal “*ad quem*” goza de competencia para revisar y decidir todas las cuestiones planteadas, pero no puede revisar de oficio los razonamientos de la sentencia apelada al margen de los motivos esgrimidos por la parte apelante, como fundamento de su pretensión revocatoria. **(iii)**. La naturaleza propia del recurso de apelación permite al Tribunal “*ad quem*”, la valoración de la prueba practicada en el proceso de instancia, pero sólo a partir del cumplimiento por la parte apelante de la carga de mostrar la infracción del derecho de la prueba que pudiera haberse padecido por el órgano jurisdiccional de instancia al determinar el resultado probatorio. **(iv)**. Este medio de impugnación de carácter ordinario no permite que puedan alegarse excepciones ni motivos nuevos que no hubiesen sido alegados oportunamente en la primera instancia. Teniendo en cuenta estas consideraciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- I. En cuanto a la desviación de poder: Resuelve la Sala en el mismo sentido que esta Administración, al considerar que, la invocada concurrencia de una desviación de poder es una cuestión que no fue planteada en demanda, por lo que no pudo ser examinada ni resuelta por la sentencia de instancia, ni cabe sea examinada en esta segunda instancia.

Entrando en el fondo, la Sala considera que no ha existido desviación de poder, puesto que la alegación de que en la misma zona se han producido otras actuaciones constructivas que no han sido objeto de expedientes, no es relevante, pues no cabe invocar el principio de igualdad para alcanzar la impunidad, es decir, no hay igualdad en la ilegalidad, pues la única pauta a seguir por la Administración es la de la legalidad.

Por otra parte, insiste la Sala, que la actuación de esta Administración respecto del recurrente, resulta determinada con claridad en la existencia de denuncia, por encontrarse realizando una actuación constructiva. En suma, por haber sido sorprendido en flagrante infracción de la normativa urbanística en fechas inmediatas a la incoación del expediente, no sancionador sino de restablecimiento de la legalidad urbanística.

- II. En cuanto al pretendido error en la apreciación de la prueba. Analizada la Sentencia recurrida, la Sala no aprecia ni la ausencia de una debida motivación de esta valoración ni error alguno, en base a las siguientes consideraciones: (i). El Juez de Instancia identifica la controversia referida a la pretendida caducidad de la acción, y concluye en la relevancia de la evidencia de la prueba que resulta de la denuncia, en la que se describía con claridad que se encontraban realizándose obras de construcción y se aportaba material fotográfico que lo evidenciaba. (ii). La continuidad de la actividad constructiva hasta fechas recientes como las que son objeto de la denuncia que desencadena la incoación del expediente. (iii). Se recoge en la sentencia recurrida que no regiría el límite temporal de seis años para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística “*dado que en el suelo en el que se han efectuado las actuaciones es un suelo no urbanizable de especial protección*”, cuestión esta sobre la que nada invoca la parte apelante en su recurso que no controvierte esta valoración de la prueba, determinante de la desestimación del recurso.

- III. En cuanto a las construcciones y las fechas de las mismas.

En primer lugar, reconoce la Sala que el expediente de protección de la legalidad es incoado por esta Administración contra el recurrente, en el momento en que se tiene conocimiento de la infracción en base al informe del SEPRONA.

Así mismo, señala que los hechos probados coinciden con la resolución administrativa e informes obrantes en el expediente administrativo, y que en todo momento refieren que “*el suelo está clasificado como no urbanizable de carácter natural o ruralhuertas*”, sobre el que, ante una actuación clandestina, el recurrente ha construido, sin acreditar la fecha final de lo construido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De las pruebas practicadas se evidencia la continuidad en la ejecución. Es el propio recurrente el que admite la realización de actuaciones de construcción (piscina, ampliación de vivienda incluso anterior a la inspección de 2018 y estado de la obra en 2016 y cierre), siendo que, pese a sus alegaciones, no justifica la fecha de finalización de las mismas ni el proceso ejecutorio que permita concluir que existió una realidad funcional culminada frente a la que luego se produce no una ampliación, sino un proceso de construcciones que determina una actuación clandestina y continuada, por lo que a la fecha de la incoación del expediente administrativo, ciertamente no se justifica transcurrido el plazo de los seis años ni respecto de la piscina, ni del cerramiento, ni de la construcción. Por lo expuesto procede desestimar el recurso.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 18 de abril de 2022, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. XXXX contra la Sentencia nº 228/2019 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla en el recurso contencioso administrativo 71/2019 que confirma íntegramente. Se imponen las costas al apelante con el límite de 800 euros por todos los conceptos.

Contra la misma podrá interponerse recurso de casación que habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación, y con los requisitos establecidos en el art. 89 de la LJCA.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 6/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 28/2022, NEGOCIADO: 2, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 21 de abril de 2022, en el Procedimiento Ordinario núm. 28/2022, interpuesto por la entidad Mercantil JUVA RECICLAJES, S.L. y RECUPERACIONES BAHÍA, S.L., contra Resolución recaída en el expediente nº RDT 2021/025, dictada por este Ayuntamiento, notificada con fecha 22 de noviembre de 2021, de Inadmisión de Reclamación de Responsabilidad patrimonial por prescripción del derecho a reclamar, en referencia a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta con fecha 5 de mayo de 2021.

En consecuencia, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personara en el procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La representación procesal del recurrente pone en conocimiento del Juzgado que, una vez analizados todos los datos obrantes en el expediente administrativo, en efecto, la reclamación patrimonial administrativa fue instada habiendo superado en poco menos de un mes el cómputo del plazo de prescripción, por lo que dicho motivo justifica la improcedencia de rebatir el contenido de la resolución impugnada.

Por tanto, el Decreto del que se da cuenta, en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** recoge lo siguiente:

“PRIMERO.- *Solicitado por la recurrente JUVA RECICLAJES, S.L. y RECUPERACIONES BAHÍA, S.L., el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 8 de abril de 2022 se dio traslado a esta Administración por plazo común de cinco días.*

SEGUNDO.- *La demandada AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, a través de su representante procesal, ha presentado escrito manifestando su conformidad con el desistimiento efectuado por el recurrente”.*

Por otro lado, los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge el siguiente contenido:

“PRIMERO: *Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentar testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.*

SEGUNDO: *Dispone el apartado 3º del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.*

TERCERO: *En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado”.*

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 21 de abril de 2022, ACUERDA tener por **DESISTIDO** al recurrente JUVA RECICLAJES, S.L. y RECUPERACIONES BAHÍA, S.L., declarando la terminación del procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- EXPTE. 20/22/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚM. AUTOS 1279/2021, NEGOCIADO: RN, DEL NUEVO REFUERZO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 19 de abril de 2022, del Nuevo Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: El Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional sobre Incapacidad Temporal (cambio de contingencias), núm. 1279/2021, interpuesto por D^a XXXX, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), MUTUA FREMAP y este Ayuntamiento.

De los **HECHOS** expuestos en la Demanda se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- Que ha venido prestando sus servicios en este Ayuntamiento desde el 25 de mayo de 2020 como personal de limpieza, habiendo firmado un contrato temporal a jornada total de 35 horas.

SEGUNDO.- Que el 17 de junio de 2020, se encontraba realizando sus labores de recogida de residuos junto a una compañera que tenía las mismas funciones que ella, y una de esas labores de recogida consistía en manipular manualmente bolsas de hasta 120 litros y depositarlas en un cubo del camión que tenían asignado para la recogida de los residuos.

Que durante el transcurso y cerca de finalizar la tarea, notó un calambre y una quemazón que le recorría desde el cuello hasta el brazo. Más tarde y tras llegar a su domicilio el dolor fue en aumento, por lo que, al día siguiente se dirigió a su Centro de Salud. Que como no mejoró pidió cita para que le valorasen la lesión que había sufrido. El día 26 de junio de 2020 le prescriben una ecografía, la cual, por problemas derivados de la Pandemia que acaecía en ese tiempo por la COVID-19, hizo que se demorara más de 2 meses.

Que el día 9 de septiembre se observó en la ecografía que tenía una rotura de casi el 80% del tendón izquierdo del hombro. Por tanto, se persona ese mismo día en la Mutua Fremap, la clínica que tiene el convenio con este Ayuntamiento, donde le comunican que por el tiempo transcurrido y por otros motivos que se escapan de su conocimiento, le informan que la lesión no se reconoce como accidente laboral. Es por ello, que se ve obligada a pedir la incapacidad temporal por enfermedad común.

TERCERO.- A consecuencia de la circunstancia descrita, causa baja desde el día 14 de septiembre de 2020, puesto que sigue sufriendo dolores de un grado alto debido a la rotura que tiene en su hombro izquierdo. Por parte de los profesionales le aconsejan que no se reincorpore a su puesto de trabajo, teniendo en cuenta el tipo de funciones que desempeña y por tanto que se irá revisando gradualmente su lesión para ver cómo va evolucionando en el tiempo.

CUARTO.- Que no puede estar de acuerdo con el criterio del INSS, ya que el proceso de Incapacidad Temporal es derivado de un suceso realizando funciones para la empresa en donde trabaja, este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por último, manifiesta que, de la documentación médica de la Mutua, así como de la obrante en el expediente del SAS, se puede constatar que la lesión que padece en su hombro izquierdo tiene su origen en el desempeño de sus labores de recogida de residuos, siendo la causa de la incapacidad el accidente causado el día mientras estaba trabajando.

QUINTO.- Que a la vista de lo expuesto y de los antecedentes obrantes en el INSS, así como en la mutua FREMAP, la Incapacidad Temporal que tiene reconocida debería calificarse como una contingencia Profesional, pues considera que las lesiones causantes de la misma derivan de la relación laboral.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia, que con expresa estimación de la demanda y revocando la Resolución del INSS, emitida mediante silencio negativo, condene a los demandados INSS, TGSS, MUTUA FREMAP y a este Ayuntamiento, a declarar que la Incapacidad Temporal que tiene reconocida tiene su origen en la Contingencia Profesional derivada de Accidente de Trabajo, con derecho a las consecuencias derivadas de tal calificación.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyo acto de identificación de las partes y/o juicio, tendrá lugar el día 23 de mayo de 2022 a las 10:20 horas ante el Magistrado, en la Sala de Vistas de la planta 7ª, todo ello de acuerdo con el art. 89 de la LRJS, advirtiéndole a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, podrá solicitar la presencia en la Sala del Secretario Judicial al menos con dos días de antelación a la Vista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a **74.000 €**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VJ	Fecha Solicitud	Cantidad Concedida	Cuota Mensual
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL	LI	11/03/2022	3000	150
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	26/04/2022	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LI	31/03/2022	3000	200
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	08/02/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	08/04/2022	1000	100
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO NIVEL 4	LF	09/03/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL POLICIA LOCAL	FC	15/03/2022	1500	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	25/03/2022	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	14/03/2022	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	04/04/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	08/04/2022	1000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL ALBAÑIL	LIT	14/03/2022	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	04/04/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	LIT	31/03/2022	2500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	03/03/2022	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	TECNICO NIVEL 4	LF	14/03/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL MECANICO	LI	07/04/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	21/03/2022	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	24/03/2022	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	23/03/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	31/03/2022	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	01/04/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL	LI	11/03/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	08/04/2022	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	29/04/2022	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	SUBENCARGADO	LI	20/04/2022	3000	125
XXXX	XXXX	XXXX	JEFE NEGOCIADO	LF	19/04/2022	3000	200
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LI	19/04/2022	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	12/04/2022	3000	200
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	08/04/2022	2250	100

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. PAT. 60/2021. INICIO EXPEDIENTE DE DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA ACTUACIÓN DE ADQUISICIÓN DE SUELO, ALINEACIÓN EN C/ DIVINA PASTORA, NÚM. 29. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2022 -del que se les dio traslado a los interesados y se publicó preceptivamente-, *se formuló relación concreta e individualizada de titular y bien necesario para llevar acabo las alineaciones previstas y se declaró la necesidad de ocupación del bien afectado por el expediente de expropiación forzosa para la Actuación de alineación en calle Divina Pastora, núm. 29.*

Transcurrido el plazo previsto para la interposición de recurso de reposición contra la declaración de necesidad de ocupación, sin que se haya presentado recurso alguno, tras la exposición al público de anuncio en el BOP de la provincia de Sevilla núm. 65 de 21/03/2022, publicación en el Diario de Sevilla del día 14.03.2022, exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento entre los días 1/02 y 7/04 de 2022 y notificación de manera individual a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los afectados de fecha 02/02/2022, la declaración de necesidad de ocupación de los bienes, ha adquirido firmeza, con lo que con fecha 2 de marzo de 2022, se entiende iniciado el expediente de justiprecio de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y en consecuencia procede la determinación de su justo precio, como así establece el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa. Así pues y conforme al contenido de los artículos 25 y 26.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, procede la iniciación de expediente de determinación del justo precio de la siguiente finca:

Finca Registral nº: 14458

Formada por traslado de la número 18533 del Archivo Común.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA REGISTRAL:

URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR con fachada a la *calle Divina Pastora, marcada con el número 29, de Dos Hermanas, sobre una parcela de ciento un metros cuadrados. Consta de una sola planta con una superficie construida en total de ochenta y nueve metros cuadrados. Se distribuye en zaguán de entrada, distribuidor, cocina, salón-comedor, aseo, cuarto de baño, dos dormitorios y patio. Linda, frente, calle Divina Pastora; derecha, casa número 31 de la misma calle de don Francisco Sobrino Castro; izquierda, casa número 39 de la avenida de Andalucía de María Dolores Jiménez García, y fondo, finca segregada marcada con el número 37 de la avenida de Andalucía. La obra ocupa ochenta y nueve metros cuadrados de la superficie suelo, estando el resto destinado a patio.*

Superficie a ceder al viario público: 6,55 metros cuadrados.

Referencia catastral núm. 0604830TG4300S0001PQ.

En virtud del contenido del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, conforme al cual, *“la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas parte llegar a dicho mutuo acuerdo”*, este Ayuntamiento, tiene intención de llegar a un acuerdo amistoso con la propiedad de la finca, a fin de determinar el justiprecio de mutuo acuerdo, como así han manifestado.

Igualmente, la Sección 1ª del Capítulo III del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, regula la determinación del justiprecio por mutuo acuerdo.

A los fines previstos, se recibe en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, Informe técnico sobre valoración de finca -que se acompaña al presente asunto- formulado y argumentado por el Servicio Técnico Municipal correspondiente, en el que el bien objeto de la expropiación, aparece con una valoración de **dos mil ochenta y tres euros, con setenta y cinco céntimos (2083,75) euros**. Informe Técnico/Hoja de aprecio que será remitida a los propietarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente de fijación del justo precio del bien relacionado.

SEGUNDO.- Aprobar con su contenido el Informe Técnico/Hoja de aprecio formulada por el Servicio Técnico Municipal.

TERCERO.- Requerir a la propiedad dándoles traslado del presente acuerdo y de la hoja de aprecio formulada, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifiesten su conformidad o no con la valoración propuesta y objeto de acuerdo amistoso de los bienes afectados.

CUARTO.- Establecer como fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el día 2 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- RDT 2019/036. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria parcial del Expediente de Responsabilidad Patrimonial N^o RDT 2019/036, iniciado a instancia de Don XXXX, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora del procedimiento de fecha 3 de mayo de 2022, de la que pueden extraerse:

“ANTECEDENTES:

- *Remisión por Policía Local a Seguros Municipales de Diligencia de Denuncia Comparecencia DNC 72-2019 de fecha 5/07/2019, formulada por Don XXXX, a la que se adjunta diversa documentación.*
- *Escrito de Reclamación Patrimonial presentado por Don XXXX, de fecha 25/07/2019, al que se anexa:*
 - *Fotografías de las lesiones, del mástil de la señal ubicado en calle Garcilaso de la Vega, y fotografía de mástil con la señal de paso de peatones colocada, de lugar distinto en el que se producen los hechos.*
 - *Diversa documentación médica del Servicio Andaluz de Salud y la Mutua Cesma.*
 - *Copia de la Diligencia de Denuncia-Comparecencia realizada por el Reclamante ante la Policía Local de Dos Hermanas, de fecha 05/07/2019.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Fotografía de señal indicativa con sujeción al mástil de lugar indeterminado.
- Decreto de Admisión a trámite de la Reclamación, de fecha 30/09/2019, notificada con fecha 17/10/2019.
- Con fecha 11/10/2019, por la parte se aporta documentación médica y fotografía del lugar de los hechos ya reparados.
- Con fecha 22/02/2022, por la parte se solicita resolución del expediente, reiterando indemnización más intereses.
- Con fecha 10/03/2022, admitida la testifical propuesta, se fija como fecha de su práctica para el 22/03/2022.
 - Comparecencia del testigo, Don XXXX, el día 22/03/2022.
- Por Patrimonio y Seguros Municipales, se solicita informe a Policía Local. A fecha 22/03/2022, se les remite copia de la comparecencia del testigo.
- Con fecha 28/03/2022, se concede trámite de audiencia.
- Con fecha 07/04/2022, por la reclamante se presenta alegación, fijando el importe de la indemnización en 2.345,25 euros.
- Vista la documentación médica obrante en el expediente, se efectúan los cálculos tendentes a fijar la cuantía indemnizatoria, que se estima en 1.345, 25 €, más intereses.
- Puesto de manifiesto el expediente a la parte, con fecha 25/04/2022, la reclamante presenta escrito en el que se propone terminación convencional del procedimiento, por importe de 1.345, 25, más intereses.
- Con fecha 26/04/2022, se emite informe por Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4º) *La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.*
5º) *Ausencia de fuerza mayor.*

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, que en este supuesto, tratándose de daños continuados, se entiende que el plazo no de un año aún no ha transcurrido.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- La reclamación patrimonial ha sido interpuesta dentro del periodo de un año, fijado en el artículo 67.1 LPACAP.

SEGUNDA.- Acreditación del nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y la ocurrencia del accidente que propicia las lesiones.

Consta en el expediente prueba suficiente por la que reclamante acredita la ocurrencia de los hechos, avalada por la documentación médica aportada, imágenes y declaración del testigo.

Respecto a la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y la ocurrencia de los hechos que propician las lesiones, se ha de acudir al informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local en el que se establece:

“...HECHOS

...SEGUNDO.- Por Policía Local de Dos Hermanas, se da traslado a Seguros Municipales de la DENUNCIA – COMPARECENCIA realizada por el reclamante con fecha 05/07/2019, manifestando entre otros extremos que “al pasar por el lado de una señal vertical de paso de peatones, sin esperarlo y de improviso se le cae la placa sobre la cabeza, golpeándole y causándole herida sangrante en la mano izquierda”. “Que testigo de los hechos fue la persona que trabaja con el denunciante quien resultó ser: XXXX”.

Adjunta:

- *Informe de Alta de Urgencia del Hospital Virgen de Valme emitido con fecha 04/07/2019.*
- *Declaración del Accidente realizada ante la Mutua Cesma.*
- *Varias fotografías en las que se aprecian las lesiones y el soporte sin señal ubicado en calle Garcilaso de la Vega.*

TERCERO.- A la reclamación de fecha 25/07/2019, anexa diversos documentos, entre los que se encuentran:

- *Imágenes de las lesiones padecidas, del soporte sin señal ubicado en calle Garcilaso de la Vega y de una señal de iguales características a la que presuntamente le provocó los daños.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe de Alta de Urgencia del Hospital Virgen de Valme emitido con fecha 04/07/2019.
- Parte de baja emitido por la Mutua Cesma con fecha 05/07/2019.
- Fotografía a modo de ejemplo de señal de tráfico.
- Copia de DILIGENCIA DE DENUNCIA COMPARECENCIA realizada ante la Policía Local de Dos Hermanas.

CUARTO.- Que los procedimientos de instalación de las señales llevados a cabo por el servicio de señalización, contemplan la fijación de las mismas a los mástiles mediante el uso de mecanismos de aseguramiento resistentes, que raramente sufren deterioro, salvo por la manipulación o retirada por parte de terceros de los dispositivos de colocación de las mismas.

QUINTO.- Que por ésta Policía Local se hace mención de que en el lugar donde se produjo la supuesta caída de la señal citada por el reclamante en las presentes, no ha existido, previa o simultáneamente, denuncia de ningún transeúnte, ni queja alguna sobre señalización vial en mal estado con riesgo de caída, motivo por el cual sobre el presente caso no se tenía constancia ni de la forma ni del lugar de la caída, no pudiendo los servicios de esta corporación municipal investigar las causas de la misma in situ.

SEXTO.- Que por el Cuerpo de Policía Local de Dos Hermanas no se tuvo conocimiento de los hechos relatados por el interesado en la presente sino hasta el momento en que comparece el reclamante en Dependencias Policiales con fecha 05/07/2019, sin que se hubiera recibido la Sala de Transmisiones de ésta Policía Local llamada telefónica denunciando la supuesta caída de dicha señalización.

SÉPTIMO.- En la comparecencia realizada por la parte ante la Policía Local y remitida a Seguros Municipales de este Ayuntamiento EXPTE: DCN-72/2019, D. D XXXX, manifestó que testigo de lo acontecido fue D. XXXX con DNI XXXX y teléfono de contacto 675088780, así mismo refiere en mencionado escrito que un operario de la piscina municipal del Polideportivo de Ramón y Cajal recogió dicha placa de señalización, sin que existan datos de filiación de este trabajador.

OCTAVO.- En cuanto al principio de la carga de prueba, el interesado reclamante aporta fotografías: de las lesiones, del poste de señalización sin la correspondiente señal, ubicado en calle Garcilaso de la Vega y, a modo de ejemplo, aporta fotografía de señal de tráfico como la que presuntamente le cayó encima, esta última ubicada en otra vía de la localidad (C/Tajo cruce con C/ Júcar); por último, designa testigo de los hechos.

En su comparecencia, el testigo propuesto, D. XXXX, relata la efectiva de la ocurrencia de los hechos y de la propia mecánica del accidente, dado que caminaba detrás del reclamante... ”.

“...CONCLUSION

Practicada la testifical propuesta, se estima acreditada la realidad del relato fáctico de la reclamante.

Se constata que no ha habido comunicación ni alerta relativa al deterioro de la señal, ubicada ésta en un lugar especialmente concurrido, ya que por dicha acera el paso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

peatones es constante, no siendo infrecuente que los clientes del bar La Viña, se reúnan cerca de la ubicación de la señal.

Por otro lado, se ha de tener en cuenta la fiabilidad de la instalación de los mecanismos de fijación de los soportes de la señal al poste que según práctica habitual, no suelen fallar.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, no existiendo indicio o elemento alguno que llevaran a considerar la falta de mecanismos que aseguraran la señal al mástil, se puede concluir que es la retirada por parte de un tercero de los mecanismos de fijación, la que propicia la caída de la señal de forma sorpresiva y sin posibilidad de que el reclamante hubiera podido esquivarla.

En virtud de lo expuesto, aun teniendo en cuenta que es un tercero el que con la sustracción de los dispositivos, en última instancia provoca el daño, y entendiéndose que no ha existido incorrecto funcionamiento del servicio, atendiendo a criterios de equidad, se estima la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, pues entender lo contrario, en este supuesto, supondría un sacrificio individual por parte del damnificado en favor de una actividad de interés público que debe ser soportada por la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que LAS LESIONES PADECIDAS POR D. XXXX, SON CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, EXISTIENDO RELACIÓN CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL RESULTADO DE LA SUPUESTA CAÍDA DE LA PLACA DE SEÑALIZACIÓN... ”.

A la vista del literal del Informe invocado, se concluye la existencia del nexo causal entre el funcionamiento del servicio y las lesiones padecidas, por lo que procede estimar la reclamación patrimonial iniciada por el reclamante.

TERCERA.- Quantum indemnizatorio.

El interesado propone terminación convencional de procedimiento, mostrando su acuerdo con el importe indemnizatorio fijado por esta Administración (1.345, 25 €), que sumado a los intereses devengados (114, 66 €), que asciende a un total de 1.459, 91 Euros... ”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a Don XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía 1.459,91 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado a SegurCaixa Adeslas S.A., como adjudicataria del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, a la fecha de ocurrencia del siniestro, a fin de que proceda al pago de la indemnización solicitada, por importe de **1.459,91 €**

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- RDT 2021/040. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2022/040, iniciado a instancia de D^a XXXX, en solicitud de indemnización por *daños en su vehículo tras golpe causado en los bajos del mismo por una alcantarilla de EMASESA.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 28 de abril de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, con fecha 12 de julio de 2021, se presenta escrito solicitando indemnización, por Doña XXXX por el que interpone reclamación patrimonial, en el que se describe que circulando por el exterior de la Motilla, a la altura del colegio de la Loma al Lugar Nuevo pase por encima de una alcantarilla de EMASESA sin percatarme de que no está cubierta provocando un gran golpe en los bajos de coche con rotura del soporte del motor.

Adjunto factura del taller y fotografías de la alcantarilla sin cubrir.

Se aportan fotografías y factura de reparación por importe de 615,61 €.

II.- Petición de informe de Patrimonio y Seguros Municipales y remisión inmediata de Informe solicitado al Departamento de Proyectos y Obras, con fecha 2 de septiembre de 2021.

III.- Remisión a Patrimonio de expediente relativo a la misma incidencia, obrante en Proyectos y Obras, con fecha 14 de septiembre de 2021.

IV.- Con fecha 11/04/2022, se notifica Admisión a trámite de la reclamación, con nombramiento de instructor y secretaria, ordenando tramitar el expediente por el procedimiento general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone de manifiesto por plazo de diez días hábiles, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector

Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- *Han sido de aplicación al presente procedimiento la –LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.*

TERCERO.- *Se ha de verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.*

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- *Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.*

SEGUNDO.- *La reclamación se presenta el día 12 de julio de 2021, con factura emitida el día 6 de julio de 2021. Sin embargo, y a los efectos de determinar si la reclamación se presenta dentro del plazo de un año desde que tienen lugar los hechos, al no fijarse día del accidente, no es posible determinar este extremo y por tanto saber si adolece de defecto en la presentación.*

TERCERO.- *Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.*

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Consta en el expediente factura de arreglo del vehículo, así como fotografías donde aparecen desperfectos en un camino sin asfaltar.

La presentación de la instancia, conteniendo descripción del accidente, los daños sufridos y los documentos adjuntos no acreditan por sí solos la ocurrencia de los hechos y por ende la necesaria relación causal entre los daños materiales que refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la producción de los daños se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

CUARTO.- Visibilidad del elemento y conducta de la víctima.

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido el evento dañoso en la forma descrita, teniendo en cuenta lo adverado en el escrito de reclamación y el reportaje fotográfico aportado por la propia reclamante, resulta evidente, que el desperfecto se encuentra en un camino sin asfaltar, perfectamente visible y detectable. El lugar se encuentra a pocos metros de la residencia de la interesada, por lo que se puede presumir que conoce el lugar.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece un catálogo de normas de conducta y de deberes exigibles a los conductores, de entre ellas cabe destacar, en lo que aquí interesa, el deber de conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno (art. 10.2); el de estar en todo momento en condiciones de controlar los vehículos (art. 13.1); respetar los límites de velocidad establecidos y de tener en cuenta, además, las características y el estado de la vía, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad del vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (art. 21.1).

En virtud de lo anterior se puede concluir que la reclamante debió conducir con la precaución y diligencia necesaria para evitar el supuesto daño, que manifiesta haber ocurrido.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, se propone:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento para las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), **Ref. Siniestro:** L41387901.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- DBM 2022/002. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 208,99€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT- 14/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 08/01/2022, en la C/ Graciano de esta ciudad, se han producido daños a a bolardo de separación del carril bici.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo nº52, 28220 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- DBM 2022/005. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 121,40€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-59/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/01/2022, en la C/ Pintor Amalio García del Moral de esta ciudad, se han producido daños a un hito cilíndrico de delimitación de estacionamiento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo nº52, 28220 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- MODIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LAS CASETAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA FERIA DE DOS HERMANAS ANUALIDAD 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se propone la modificación del aseguramiento de las casetas de titularidad municipal para la Feria de Dos Hermanas anualidad 2022.

En virtud de la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la contratación del seguros para los daños materiales a Bienes Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se establece la posibilidad de actualización de la póliza teniendo en cuenta expresamente, la modificación de circunstancias objetivas concretas: “altas y bajas producidas”.

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la actual Póliza de Seguros de Edificios Municipales (póliza nº 0782080209569), suscrita con la entidad Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad que resultó adjudicataria del Lote 2 por el que se aseguran los daños materiales a Edificios Municipales, en virtud del contrato según Expte. 32/2020/CON, se encuentran aseguradas las 4 casetas municipales ubicadas en el recinto ferial de esta Ciudad, conforme al cuadro que se detalló para la inclusión de las mismas en el mencionado contrato, y que a continuación se reproduce:

CUADRO DE DETALLES VALORES CONTINENTES Y CONTENIDOS

CONCEPTO	DIRECCION	M2	VALOR CONTINENTE	VALOR CONTENIDO
CASETA MUNICIPAL. BIEN 133	C/ GUITARRA, 2	2.414,90	531.278	43.500
CASETA DE PROTECCIÓN CIVIL, CRUZ ROJA Y NIÑOS PERDIDOS. BIEN 134	C/ SEVILLANAS, 2	204,40	46.250	3.000
CASETA DE JUVENTUD Y DEPORTES. BIEN 135	C/ PEINETA, 5	185,85	68.855	5.000
CASETA "VECINDARIO DE FUENTE DEL REY". BIEN 136	C/ SEVILLANAS, 14	106,20	28.775	3.000
		TOTAL	675.158	54.500

ACTUALES

SEGUNDO.- MODIFICACIONES FERIA MAYO 2022

Por la Delegación de Fiestas y Cultura se pone de manifiesto, que para la Edición Feria de Mayo 2022, se realizan distintas modificaciones que afectan a las casetas de titularidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipal, modificaciones que inciden tanto en el valor de los bienes como en la Póliza de Aseguramiento de las mismas.

Detalle de los cambios:

CUADRO DE DETALLE MODIFICACIONES

CONCEPTO	DIRECCION	M2	VALOR CONTINENTE	VALOR CONTENIDO	OBSERVACIONES
CASETA MUNICIPAL. BIEN 133	C/ GUITARRA, 2	2.414,90	531.278	43.500	NO SUFRE MODIFICACIÓN
CASETA DE PROTECCIÓN CIVIL, CRUZ ROJA Y NIÑOS PERDIDOS BIEN 134:	C/CASTAÑUELA 30 (antes C/ Sevillanas 2)	215	43.000	3.000	MODIFICACIÓN : UBICACIÓN, SUPERFICIE Y VALORACIÓN DE CONTINENTE (minoración)
CASETA DE JUVENTUD Y DEPORTES BIEN 135	C/ PEINETA, 5	185,85	68.855	5.000	NO SUFRE MODIFICACIÓN
CASETA "VECINDARIO DE FUENTE DEL REY" BIEN 136	C/ SEVILLANAS, 14	106,20	28.775	3.000	DESAPARECE (Concesión a titular privado)
		TOTAL	675.158	54.500	

En virtud de cuanto antecede, una vez constatada la necesidad de modificación del aseguramiento de los bienes detallados y a fin de garantizar la cobertura de los posibles riesgos, conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación de los Seguros Municipales, Expte. 32/2020/CON, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La modificación del aseguramiento de los bienes en los términos reflejados en el cuadro de detalle.

SEGUNDO.- Remisión del presente acuerdo a MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CIF: A-28141935 a fin de que proceda a la emisión de póliza que contemple las modificaciones detalladas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 26 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 26 de abril a 2 de mayo de 2022

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000026/2022-LP- SEGREGACIÓN EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 553

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000745/2022-LO- LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN C/ ESPERANZA, 7
- EXPTE. 000747/2022-LO – EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO EN C/ SIERRA DE CALVITERO, 30
- EXPTE. 000765/2022-LO – ADECUACIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN Y TIENDA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN C/ ÁLAMO BLANCO, NAVE 3
- EXPTE. 000769/2022-LO – INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN C/ TARTESOS, 4
- EXPTE. 000771/2022-LO - SOLICITUD DE LICENCIA OBRA CON PROYECTO. EJECUCION VIARIO INTERIOR UA 7 SEN 1 EN SC-SEN-1 ENTRENÚCLEOS
- EXPTE. 000775/2022-LO – AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN HILERA EN C/ MILÁN, 10
- EXPTE. 000785/2022-LO - SOLICITUD LICENCIA OBRAS CON PROYECTO. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARC.16 UE2 UA15

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

14.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 19 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 26 de abril a 2 de mayo de 2022.

LICENCIA DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000040/2022-LC – LICENCIA DE OCUPACIÓN EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 118 BAJO LOCAL
- EXPTE. 000041/2022-LC – UTILIZACIÓN DE LOCAL SIN USO EN AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN, 7 LOCAL 18

LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000050/2022- REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO 92 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UH1,UE-2
- EXPTE. 000744/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC UE-2ENTRENÚCLEOS, 77 PARCELA 13
- EXPTE. 000745/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA 14 PARCELA 12
- EXPTE. 00122/2021-LO - P.B.E. DE REFORMA DE VIVIENDA A DOS VIVIENDAS EN PLANTA SEGUNDA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN ZONAS COMUNES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ REAL UTRERA, 136
- EXPTE. 001310/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ ORION, 3

LICENCIA DE OCUPACIÓN CONCEDIDAS

- EXPTE. 000009/2022-LC – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN UNA SOLA PLANTA EN AVDA. JOSELITO EL GALLO, 69

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000047/202-LA – UTILIZACIÓN LOCAL SIN USO EN C/ VIRGEN DE LA ENCARNACIÓN, 44 LOCAL 4
- EXPTE. 000048/2022-LA – TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS EN C/ SAN SEBASTIÁN, 13

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000098/2022-CPA.- ALIMENTACIÓN Y BAZAR EN C/ FERRARA, 3 LOCAL 5
- EXPTE. 000099/2022-CPA – SALA DE FIESTA EN C/ CALÍGULA, 70 PUERTA A
- EXPTE. 000100/2022-CPA – NAVE PARA ALMACÉN AGRÍCOLA Y APARCAMIENTO PRIVADO EN PASAJE ARECA, 11 P.I. LA PALMERA
- EXPTE. 000101/2022-CPA – ZAPATERÍA, JUVENIL E INFANTIL Y COMPLEMENTOS EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, SEVILLA FACTORY LOCAL A-11 B
- EXPTE. 000102/2022-CPA - VENTA AL MENOR DE ALIMENTACIÓN CON EXCLUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY 7/2007 EN C/ SANTA CRUZ, 21

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000746/2022-LO.- REPARACIÓN DE MURO EN C/ ACUEDUCTO, 34-36
- EXPTE. 000748/2022-LO – INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR AUTOCONSUMO EN C/ ALFRED NOBEL, 1
- EXPTE. 000749/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE ANTONIO DE VILLEGAS, 29
- EXPTE. 000750/2022-LO – INSTALACIÓN PLACAS SOLARES EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4 CASA 63
- EXPTE. 000751/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ ROMERÍA DE VALME, 12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000752/2022-LO – REPARACIÓN DE AZOTEA Y ARREGLO DE GRIETAS EN C/ MONTEBLANCO, 12
- EXPTE. 000753/2022-LO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ JOSÉ MEJÍAS SALGUERO, 4 CASA 18
- EXPTE. 000754/2022-LO – INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO DOMÉSTICO EN C/ VÍA LÁCTEA, 26 ESC, 01 00A
- EXPTE. 000755/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ FUERTE NAVIDAD, 7
- EXPTE. 000756/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ ARONA, 71
- EXPTE. 000757/2022-LO – PICADO Y ALICATADA O DE BAÑO Y COCINA, SUSTITUCIÓN DE PUERTAS EN C/ GUIPUZCOA, 9
- EXPTE. 000758/2022-LO – CONSTRUCCIÓN INTERIOR LOCAL ARQUETA SIFÓNICA ENTERRADA SIGUIENDO INDICACIONES DE EMASESA EN C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 11 LOCAL 2
- EXPTE. 000759/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE HELECHO, 14
- EXPTE. 000760/2022-LO - PINTURA INTERIOR DEL BLOQUE Y REPARACIÓN DE CAZOLETA Y PINTURA DE ZOCALO DE FACHADA EN PLAZA DE ROMA, 3
- EXPTE. 000761/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ CERRO DE LA COLADILLA, 22
- EXPTE. 000762/2022-LO – SANEADO Y ALICATADO DE PATIO EN PASAJE BALTASAR GRACIAN, 20
- EXPTE. 000763/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN C/ ATENAS, MANZANA 6 SECTOR-SQ-3
- EXPTE. 000764/2022-LO- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 8 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 3KW EN PLAZA DEL PINAR, 13
- EXPTE. 000766/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ CRISTO DE LA VERACRUZ, 56
- EXPTE. 000767/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ SIERRA MORENA, 55
- EXPTE. 000768/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ CERRO GORDO, 71
- EXPTE. 000770/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ YUCA, 4
- EXPTE. 000772/2022-LO – ARREGLO DE PATIO EN C/ MARCO REDONDO, 24
- EXPTE. 000773/2022-LO – INSTALACIÓN DE DOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN C/ LUICIO MANILIO, S/N. PARC. CS-3B
- EXPTE. 000774/2022-LO – REFORMA INTERIOR CON APERTURA DE HUECO EN MURO DE FACHADA PARA GARAJE EN VIVIENDA EN C/ SIERRA MORENA, 25
- EXPTE. 000776/2022-LO – REPARACIÓN DE TEJAS ROTAS EN C/ VILLAVICIOSA, 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000777/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ VENECIA, 77
- EXPTE. 000778/2022-LO – ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO EN C/ MURANO, 31
- EXPTE. 000779/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN C/ CANTUESO, 1
- EXPTE. 000780/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PASAJE MAGNOLIO, 17
- EXPTE. 000781/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA EN AVDA. DE ANDALUCÍA, 205
- EXPTE. 000781/2022-LO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO EN C/ CERRO DE LAS 40 CHICAS, 104
- EXPTE. 000783/2022-LO INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN URB. RECREO SAN JOSÉ, 22
- EXPTE. 000784/2022-LO – REFORMA COCINA EN AVDA. DE ESPAÑA, 114 PISO 16
- EXPTE. 000786/2022- LO - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 6 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 4KW EN C/ AMANCIO RENES, 49

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. – (CIF: A-41039496) HA SOLICITADO LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA Y AVALADA POR CARCOMON, S.A. (CIF: A-41155847) – IMPORTE: 6.023,18 € – OBRAS: REHABILITACIÓN DEL DIGESTOR SECUNDARIO Nº 2 DE LA E.D.A.R. COPERÓ Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS- EMPLAZAMIENTO. : - CTRA. EL COPERÓ, E.D.A.R. COPERÓ- EXPT: 000635/2018- L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: - XXXX - (DNI: - XXXX) – IMPORTE 439 € - OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS - EMPLAZAMIENTO- CL LUIS CERNUDA, 17 – EXPT: 000131/2020-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO:- AROMAS SELECTIVE, S.L. (NIF: B-41868241) – IMPORTE: 1.428,37€ - OBRAS: ADAPTACIÓN PARA COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA, DROGUERÍA, COSMÉTICA Y LIMPIEZA (CON SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL INFERIOR A 750 M2)- EMPLAZAMIENTO: SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 2.04A CC WAY-EXPTE. 000045/2020-L.A.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 27/2022/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO “GALA OLÉ AL VERANO 2022”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 13 de abril de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 2), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Gala Olé al Verano 2022”, con un presupuesto base de licitación de 16.926,00 € más el IVA correspondiente por valor de 3.554,46 € lo que supone un total de 20.480,46 €

Igualmente se aprobó invitar a la empresa que posea los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Con fecha 13 de abril de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 25 de abril de 2022.

Con fecha 28 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la única empresa licitadora, que debía incluir la documentación exigida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Documentación acreditativa de la exclusividad de la empresa para realizar el evento requerido, compromiso de constitución de UTE (en su caso) y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, y cuyo detalle es el siguiente:

Nº	EMPRESA
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.

La Mesa **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 28 de abril de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica) de la única empresa licitadora, con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	16.926,00 €

La Mesa, en una primera fase de la negociación con la empresa candidata, procede a evaluar la proposición recibida, que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Asimismo, para proceder a realizar la segunda fase de la negociación, por la Mesa se ACUERDA comunicar a la empresa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, instándoles a presentar una segunda oferta que mejore la primera, siendo el criterio a mejorar el precio ofertado y mejoras adicionales al pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula duodécima del PCAP.

Con fecha 03 de mayo de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico que contiene la proposición económica requerida dentro de la segunda fase de negociación, y cuyo resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
1	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.	16.926,00 €

La Mesa, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Procede a la admisión de la segunda oferta presentada por la empresa licitadora que se mantiene en el mismo importe que la primera.

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato privado “Gala Olé al Verano 2022” a la empresa “SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U”, NIF nº B-28016970, que siendo la única empresa licitadora por tener la exclusividad del evento a organizar, cumple todos los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación. ”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Requerir a la empresa “**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U**”, NIF nº **B-28016970**, única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “Gala Olé al Verano 2022”, por el importe de **16.926,00 €** más IVA, por importe de **3.554,46 €** totalizando la cantidad de **20.480,46 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **846,3 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 54/2021/CON. NO PROCEDENCIA RESOLUCIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS TIPO TURISMO 100% ELÉCTRICOS, DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Septiembre de 2021, se procedió a la adjudicación de la licitación “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al Servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos”, Expdte. 54/2021/CON, a la empresa “**WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.**”, NIF A08218661, por el importe de setenta y nueve mil quinientos sesenta euros (79.560,00 €), más IVA por importe de dieciséis mil setecientos siete euros con sesenta céntimos (16.707,60 €), lo que totaliza la cantidad de noventa y seis mil doscientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (96.267,60 €), formalizándose el correspondiente contrato con fecha 01 de Octubre de 2021, y estableciéndose un plazo de entrega máximo de cien días desde la formalización de éste.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº2021060984), escrito del Concesionario Sevilla Wagen, designado para suministrar los vehículos objeto de contratación por **WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.**, en el que indica a tenor literal “*Por medio del presente documento le exponemos que siendo adjudicatarios del contrato arriba expuesto y debido a un problema mundial de falta de materias primas y falta de semiconductores. El fabricante nos comunica un retraso en la entrega de las unidades solicitadas.*

Solicitamos una ampliación del plazo que vence el próximo 8 de Enero de 2022 hasta el 30 de Abril de 2022.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, con fecha 29 de diciembre, por parte de WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U., se presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento (nº2021062249) en el que a tenor expone *“Por medio del presente documento exponemos que debido al problema mundial de falta de materias primas y falta de semiconductores. Los vehículos referenciados en el asunto sufrirán retrasos por el motivo expuesto. Teniendo en cuenta el plazo con vencimiento día 08/01/2022. El concesionario que suministrará los vehículos (Sevilla Wagen), no podrá suministrar dichos vehículos antes del 30 de abril.”*

Con fecha 29 de diciembre de 2021, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato que concluye *“... A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por el contratista, se infiere que el retraso en los plazos de entrega se deben a circunstancias ajenas al mismo, dándose por tanto el supuesto contemplado en el texto del artículo 195.2 de la Ley 9/2017. Por tanto procede ampliar el plazo hasta la fecha solicitada por el contratista.”*

Dado que el artículo 195.2 LCSP, establece *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”,* y que el plazo de entrega se establecía en 100 días, por analogía el plazo máximo a ampliar sería igual al plazo de entrega estimado, siendo por tanto de 100 días y debiéndose establecer la fecha límite de ampliación del plazo el día 18 de abril de 2021.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 08/2022, de fecha 03 de enero de 2022, se aprueba ampliar el plazo de entrega de los vehículos objeto de contratación del contrato *“Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al Servicio de Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”,* estableciéndose como fecha límite de entrega el día 18 de abril de 2022.

Con fecha 30 de marzo de 2022, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº 2022017342), escrito de la empresa *“WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.”,* en el que indica a tenor literal *“Después de nuestra última comunicación en la que atribuíamos el retraso de los coches a la falta de componentes (semiconductores). Nos vemos en la obligación de comunicarles que en este momento la situación no ha mejorado. El conflicto Bélico que se desarrolla actualmente en Ucrania ha empeorado la situación. Tenemos fábricas de componentes de nuestros vehículos en ese país y en países fronterizos. La actividad de estas fábricas, así como la de sus proveedores se ha visto fuertemente alterada. Es por eso por lo que la factoría de ID3 e ID4, ubicada en Dresde (Alemania) ha interrumpido su actividad hasta la regularización de la situación. Por todo lo mencionado anteriormente solicitamos un nuevo aplazamiento. En este momento no tenemos un horizonte de fecha para comprometernos. La situación actual no nos deja hacer previsiones de llegada de vehículos.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Si cuentan con el compromiso total de que cada vez que la situación cambie, les tendremos puntualmente informados y en cuanto tengamos información fidedigna a cerca de la llegada de los vehículos, se la trasladaremos. “

Con fecha 31 de marzo de 2022, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato favorable a la ampliación solicitada por cuanto el retraso en el suministro no es imputable al contratista. Si bien no se aporta compromiso cierto de la empresa de fecha de entrega de los bienes objeto del suministro, no previendo el contrato ningún tipo de prórroga al efecto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2022 (punto 20), se aprobó denegar la segunda ampliación de plazo solicitado por “WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U., por cuanto la empresa adjudicataria no ofrece ningún tipo de compromiso de fecha de entrega de los tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos, objeto del contrato. Debiendo procederse por la Administración a adoptar las medidas previstas en la Ley ante la imposibilidad de ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados.

Asimismo, se aprobó incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos”, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, por causas no imputables al contratista y conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa adjudicataria, “WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.”, NIF A08218661, para que alegue lo que estime procedente.

Con fecha 27 de abril de 2022, tiene entrada en Registro General (nº 2022023160), escrito de alegaciones de la empresa contratista en el que indican a tenor:

“Con fecha 18-04-2022 se nos ha notificado por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas el acuerdo de inicio de resolución de contrato Expte. 54/2021/CON “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos”.

Dentro del plazo concedido de diez días para realizar alegaciones, manifestamos lo siguiente:

1.- Nuestra más absoluta disconformidad con la resolución del contrato, ya que los retrasos en la entrega del suministro se deben a causas ajenas a esta parte.

2.- La última comunicación del fabricante nos confirma que los coches ya se han producido. De hecho, dos de ellos ya se encuentran en nuestra campa de Madrid y su llegada a la concesión se producirá en un plazo máximo de 14 días. El tercer vehículo también está fabricado y en transporte hacia España.

(Se adjuntan anexos dónde detallamos la situación)

3.- Dado que el retraso en la entrega de los vehículos no ha sido imputable a nuestra empresa, conforme al artículo 195 de la Ley de Contratos y a los últimos acontecimientos que otorgan certidumbre a la llegada de los vehículos, así como las gestiones de preparación y matriculación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SOLICITAMOS una ampliación de noventa días (90) en el plazo de entrega de los vehículos.”

Visto cuanto antecede, la documentación aportada por la empresa, así como el informe favorable del responsable del contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 211 y ss. y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la no procedencia de la resolución del contrato “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos”, a la vista de las alegaciones presentadas por la adjudicataria del contrato en el plazo concedido al efecto, al resultar acreditado que no es imputable a ella la demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato y ofrecer un nuevo compromiso de suministro con plazo cierto de entrega de los bienes objeto del mismo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.”, NIF A08218661.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 54/2021/CON. AMPLIACIÓN DE PLAZOS “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS TIPO TURISMO 100% ELÉCTRICOS, DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Septiembre de 2021, se procedió a la adjudicación de la licitación “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al Servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos”, Expte. 54/2021/CON, a la empresa “WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.”, NIF A08218661, por el importe de setenta y nueve mil quinientos sesenta euros (79.560,00 €), más IVA por importe de dieciséis mil setecientos siete euros con sesenta céntimos (16.707,60 €), lo que totaliza la cantidad de noventa y seis mil doscientos sesenta y siete euros con sesenta céntimos (96.267,60 €), formalizándose el correspondiente contrato con fecha 01 de Octubre de 2021, y estableciéndose un plazo de entrega máximo de cien días desde la formalización de éste.

Con fecha 20 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº2021060984), escrito del Concesionario Sevilla Wagen, designado para suministrar los vehículos objeto de contratación por WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U., en el que indica a tenor literal “*Por medio del presente documento le exponemos que siendo adjudicatarios del contrato arriba expuesto y debido a un problema mundial de falta*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de materias primas y falta de semiconductores. El fabricante nos comunica un retraso en la entrega de las unidades solicitadas.

Solicitamos una ampliación del plazo que vence el próximo 8 de Enero de 2022 hasta el 30 de Abril de 2022.”

Asimismo, con fecha 29 de diciembre, por parte de WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U., se presenta escrito en el Registro General del Ayuntamiento (nº2021062249) en el que a tenor expone “*Por medio del presente documento exponemos que debido al problema mundial de falta de materias primas y falta de semiconductores. Los vehículos referenciados en el asunto sufrirán retrasos por el motivo expuesto.*

Teniendo en cuenta el plazo con vencimiento día 08/01/2022. El concesionario que suministrará los vehículos (Sevilla Wagen), no podrá suministrar dichos vehículos antes del 30 de abril.”

Con fecha 29 de diciembre de 2021, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato que concluye “... *A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por el contratista, se infiere que el retraso en los plazos de entrega se deben a circunstancias ajenas al mismo, dándose por tanto el supuesto contemplado en el texto del artículo 195.2 de la Ley 9/2017. Por tanto procede ampliar el plazo hasta la fecha solicitada por el contratista.”*

Dado que el artículo 195.2 LCSP, establece “*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”,* y que el plazo de entrega se establecía en 100 días, por analogía el plazo máximo a ampliar sería igual al plazo de entrega estimado, siendo por tanto de 100 días y debiéndose establecer la fecha límite de ampliación del plazo el día 18 de abril de 2021.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 08/2022, de fecha 03 de enero de 2022, se aprueba ampliar el plazo de entrega de los vehículos objeto de contratación del contrato “*Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al Servicio de Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”,* estableciéndose como fecha límite de entrega el día 18 de abril de 2022.

Con fecha 30 de marzo de 2022, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº 2022017342), escrito de la empresa “*WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.*”, en el que indica a tenor literal “*Después de nuestra última comunicación en la que atribuíamos el retraso de los coches a la falta de componentes (semiconductores). Nos vemos en la obligación de comunicarles que en este momento la situación no ha mejorado. El conflicto Bélico que se desarrolla actualmente en Ucrania ha empeorado la situación. Tenemos fábricas de componentes de nuestros vehículos en ese país y en países fronterizos. La actividad de estas fábricas, así como la de sus proveedores se ha visto fuertemente alterada. Es por eso por lo que la factoría de ID3 e ID4, ubicada en Dresde (Alemania) ha interrumpido su actividad hasta la regularización de la situación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo mencionado anteriormente solicitamos un nuevo aplazamiento. En este momento no tenemos un horizonte de fecha para comprometernos. La situación actual no nos deja hacer previsiones de llegada de vehículos.

Si cuentan con el compromiso total de que cada vez que la situación cambie, les tendremos puntualmente informados y en cuanto tengamos información fidedigna a cerca de la llegada de los vehículos, se la trasladaremos. “

Con fecha 31 de marzo de 2022, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato favorable a la ampliación solicitada por cuanto el retraso en el suministro no es imputable al contratista.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2022 (punto 20), se aprobó denegar la segunda ampliación de plazo solicitado por “WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U., por cuanto la empresa adjudicataria no ofrece ningún tipo de compromiso de fecha de entrega de los tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos, objeto del contrato. Debiendo procederse por la Administración a adoptar las medidas previstas en la Ley ante la imposibilidad de ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados.

Asimismo, se aprobó incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos”, por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, por causas no imputables al contratista y conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa adjudicataria, “WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.”, NIF A08218661, para que alegue lo que estime procedente.

Con fecha 27 de abril de 2022, tiene entrada en Registro General (nº 2022023160), escrito de alegaciones de la empresa contratista en el que indican a tenor:

“Con fecha 18-04-2022 se nos ha notificado por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas el acuerdo de inicio de resolución de contrato Expte. 54/2021/CON “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al servicio de recogida, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos”.

Dentro del plazo concedido de diez días para realizar alegaciones, manifestamos lo siguiente:

1.- Nuestra más absoluta disconformidad con la resolución del contrato, ya que los retrasos en la entrega del suministro se deben a causas ajenas a esta parte.

2.- La última comunicación del fabricante nos confirma que los coches ya se han producido. De hecho, dos de ellos ya se encuentran en nuestra campa de Madrid y su llegada a la concesión se producirá en un plazo máximo de 14 días. El tercer vehículo también está fabricado y en transporte hacia España.

(Se adjuntan anexos dónde detallamos la situación)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- Dado que el retraso en la entrega de los vehículos no ha sido imputable a nuestra empresa, conforme al artículo 195 de la Ley de Contratos y a los últimos acontecimientos que otorgan certidumbre a la llegada de los vehículos, así como las gestiones de preparación y matriculación.

SOLICITAMOS una ampliación de noventa días (90) en el plazo de entrega de los vehículos.”

Visto cuanto antecede, la documentación aportada por la empresa, y de conformidad con lo establecido en el art. 195.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de entrega de los vehículos objeto de contratación del contrato “Suministro de tres vehículos tipo turismo 100% eléctricos, destinados al Servicio de Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”, en noventa días, a contar desde el día 18 de abril de 2021, como fecha límite de la primera ampliación de plazo concedida por Decreto de Alcaldía núm. 08/2022, de fecha 03 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U.”, NIF A08218661.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que pone en conocimiento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **619 facturas** por un importe total de **1.604.735,66 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
19A/2022	1	CONTRATOS MENORES 2021	17.506,47
19B/2022	52	CONTRATOS MENORES 2022	96.815,39
19C/2022	2	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	493,20
19D/2022	2	ACUERDOS 2022	10.050,54
19E/2022	45	LICITACIÓN 2022	664.307,15
19F/2022	2	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	594.205,18
19G/2022	503	NEXUS- FEBRERO 2022	221.357,30
19H/2022	12	NEXUS- FEBRERO 2022- ABONOS	0,43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- ABONO CUOTAS PENDIENTES A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) ANUALIDAD 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que vistas las facturas presentadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) correspondientes a las cuotas pendientes de pago por su adhesión a la FAMP, correspondientes al ejercicio 2022.

Considerando que las cuotas de asociados correspondientes al ejercicio referido se encuentra pendiente de aprobación y pago, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2022, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2022	8.706,38€	Factura nº 202200978 de fecha 18/04/2022 correspondiente a la Cuota asociado FAMP de 2022
2022	1.344,16 €	Factura nº 202200979 de fecha 04/03/2021 correspondiente a la Cuota RACS FAMP de 2022
TOTAL	10.050,54	

El presente gasto será imputable a la partida 9200 48908 “**Aportaciones a Federaciones, Redes y otras**” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Interventor y a la Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR 1237/2022/CM. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el presente contrato se enmarca dentro de las actuaciones a llevar a cabo por este Ayuntamiento, para la ejecución del proyecto “Reto@ComercioDH_3.0”, conforme a lo establecido en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comercialización, en su convocatoria 2021, a través de las cuáles se instrumenta la inversión 4 de la componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha desarrollado un Plan Estratégico del Comercio Local, proyecto integral de evolución del comercio de cercanía de Dos Hermanas, cuyas actuaciones, han sido la base para desarrollar el proyecto Reto@ComercioDH_3.0, seleccionado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con una subvención de 410.999,70 euros en la Resolución de Concesión Definitiva de 30 de marzo de 2022.

Una de las actividades a realizar dentro del proyecto subvencionado es la “CAMPAÑA PARA LA SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN PUNTOS DE VENTA Y ZONAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS”. Al carecer este Ayuntamiento de medios propios, tanto materiales como humanos, para realizar el servicio, se hace necesaria la contratación externa con una empresa especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades requeridas.

Consta en expediente informe de necesidad suscrito por el Responsable Técnico del contrato según lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el presente contrato se tramitará como un contrato menor dado que su valor estimado es inferior a 15.000,00 euros (IVA Excluido).

Considerando que consta en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegado/a que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.
- Que no existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde al precio general de mercado.
- Que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que por la Intervención Municipal se ha emitido el correspondiente documento AD acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la realización del presente gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que la Junta de Gobierno local avoca las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 1237/2022/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR 1242/2022/CM. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el presente contrato se enmarca dentro de las actuaciones a llevar a cabo por este Ayuntamiento, para la elaboración de un Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, conforme a lo establecido en la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, a través de las cuáles se instrumenta la inversión 6 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha iniciado los trabajos, en coordinación con el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para poner en marcha todas las gestiones administrativas encaminadas a la elaboración del plan de acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas. El Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido seleccionado por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana como “ciudad piloto” con una subvención de 250.000 euros en Resolución Definitiva con fecha 30 de noviembre del 2021. En este sentido, es necesario para el Ayuntamiento de Dos Hermanas debe realizar un control de los indicadores que permitan definir de manera clara los resultados que se alcanzarán con la aplicación de la Agenda Urbana Española en términos de mejora de la calidad de vida y de la sostenibilidad urbana, y de la preparación de las ciudades para afrontar los retos futuros. Para ello se contempla la preparación de un sistema integral de gestión del Observatorio de Agenda Urbana que permitirá la gestión y explotación de los 72 indicadores propuestos por la Agenda Urbana Española.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, desde la Delegación e Promoción económica e Innovación se ve necesaria la contratación de un servicio de Asistencia Técnica para el Diseño, la Construcción y la Implantación del Observatorio de Indicadores de la Agenda Urbana del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Consta en expediente informe de necesidad suscrito por el Responsable Técnico del contrato según lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el presente contrato se tramitará como un contrato menor dado que su valor estimado es inferior a 15.000,00 euros (IVA Excluido).

Considerando que consta en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegada que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.
- Que no existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde al precio general de mercado.
- Que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

Considerando que por la Intervención Municipal se ha emitido el correspondiente documento AD acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la realización del presente gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que la Junta de Gobierno local avoca las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 1242/2022/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO MENOR
OBJETO Y DESCRIPCIÓN	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DEL OBSERVATORIO DE INDICADORES DE LA AGENDA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	<p>La Agenda Urbana Sostenible es un documento estratégico, sin carácter normativo, y por tanto de adhesión voluntaria, que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano. Constituye, además, un método de trabajo y un proceso para todos los actores, públicos y privados, que intervienen en las ciudades y que buscan un desarrollo equitativo, justo y sostenible desde sus distintos campos de actuación.</p> <p>En este sentido, es necesario para el Ayuntamiento de Dos Hermanas realizar un control de los indicadores que permitan definir de manera clara los resultados que se alcanzarán con la aplicación de la Agenda Urbana Española en términos de mejora de la calidad de vida y de la sostenibilidad urbana, y de la preparación de las ciudades para afrontar los retos futuros.</p> <p>Por todo ello se hace necesaria la contratación de un servicio de Asistencia Técnica que contemple preparación de un sistema integral de gestión del Observatorio de Agenda Urbana que permitirá la gestión y explotación de los 72 indicadores propuestos por la Agenda Urbana Española.</p>
ADJUDICATARIO	TECHFRIENDLY S.L.CIF B95886206
IMPORTE (SIN IVA)	14.000,00 €
IVA	2.940,00 €
IMPORTE TOTAL	16.940,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4620 22706. Estudios y trabajos técnicos relacionados con los servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, al departamento de Contratación y a los Servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA TIXE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que este Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación que represento, viene apoyando al tejido empresarial local con diversas medidas y colaboraciones. Así, con la Asociación para el Desarrollo Empresarial y Tecnológico Tixe, colabora desde su fundación (año 2003). El último convenio con la citada asociación fue aprobado por este Junta de Gobierno Local el 23 de abril de 2021, firmándose el 4 de mayo de 2021.

Con el objetivo de contribuir a la recuperación y a la mejora de la competitividad del tejido empresarial local, la citada asociación ha propuesto a esta Delegación, para este ejercicio 2022, las siguientes actividades:

- Escuela de Negocios Tixe, que engloba el proyecto formativo “Programa Superior de Gestión de Empresas”
- Ciclo de desayunos empresariales “Reactiva tu empresa”.

El “Programa Superior de Gestión de Empresas” tiene como objetivo dotar a los/las empresarios/as de los conocimientos imprescindibles para que puedan mejorar el proceso de toma de decisiones, para que sean más rentables y tener un equilibrio entre la vida profesional y laboral.

Por su parte, el Ciclo de desayunos empresariales “Reactiva tu empresa” tiene por objetivo seguir aportando herramientas de aplicación práctica para el desarrollo empresarial, facilitando contactos que generan oportunidades de negocio y colaboración empresarial. Se realiza con periodicidad mensual excepto julio y agosto, con formato presencial preferentemente. Es una actividad abierta a cualquier persona interesada, sea empresario o emprendedor.

Con fecha 8 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó el Plan de Subvenciones 2022 gestionadas por la citada Delegación, en el que se contempla la subvención nominativa a la citada asociación por importe de 30.000 euros a través de la aplicación presupuestaria “4330.48905” del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Convenio contempla una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, el periodo de ejecución, y por lo tanto de financiación, de las actividades programadas comenzó el 1 de enero de 2022, de conformidad con el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A través de la partida presupuestaria “4330.48905 Asociación Empresarial Tixe” se contempla en el presupuesto de gastos de 2022 de esta Corporación, en transferencias corrientes, una subvención nominativa por importe de 30.000 euros.

El art. 111 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa e informe jurídico de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actuaciones propuesto por la Asociación para el Desarrollo Empresarial y Tecnológico Tixe que incluye la “Escuela de Negocios Tixe” con el “Programa Superior de Gestión de Empresas”, y el Ciclo de desayunos empresariales “Reactiva tu empresa”, así como el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con la citada asociación, con CIF G91331652, el cual contempla la aplicación de la subvención nominativa por importe de 30.000 euros a través de la partida “4330.48905 Asociación Empresarial Tixe” del presupuesto de gastos de esta Corporación para 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde y a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/079	28 de abril 2022	17	34.222,15
DECRETO CMEN/2022/080	29 de abril 2022	20	104.936,31
DECRETO CMEN/2022/081	3 de mayo 2022	14	35.458,18
DECRETO CMEN/2022/082	4 de mayo 2022	8	20.037,17
	TOTAL	59	194.653,81

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

25.- LIQUIDACIÓN REINTEGRO CRÉDITOS DE REFUERZO EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA. AÑO 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en función de los Acuerdos de 15 de diciembre de 2020 y de 6 de Julio de 2021, (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre de 2020 y BOJA núm. 131, de 9 de julio de 2021) del Consejo de Gobierno por lo que se distribuyen los créditos adicionales correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia se han recibido las cantidades de 104.583,70 € y 52.287,38 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En relación al Acuerdo de 15 de diciembre de 2020 se recibió la cantidad de 104.583,70 euros, cantidad que fue debidamente justificada tal y como se acredita la Certificación emitida por el Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 14 de enero de 2022.

Con respecto a la Orden de 6 de julio de 2021 se procedió, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 punto 11, a aprobar la contratación del personal para dicho refuerzo en los términos establecidos en la Orden. Dicho refuerzo consistía en la contratación de dos Trabajadores/as Sociales por un periodo de cinco meses y dos Trabajadores/as Sociales por un período de 3 meses.

A efectos de la pertinente justificación se acredita, mediante certificación emitida por el Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 14 de enero de 2022, que la cantidad destinada a tal fin asciende a 51.272,99 €

Habiéndose recibido, en fecha 27/04/2022, escrito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación mediante el que se remite Resolución de reintegro créditos de refuerzos y en el que se detalla que el importe a ingresar es de 1.014.39 €

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la liquidación del reintegro referido que asciende a 1.014,39 € ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación conforme a lo establecido en la Resolución de reintegro de créditos de refuerzos que se adjunta, número de expediente: JCD/Reintegro-Refuerzo 57-2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR N.º. 1252/2022/CM. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha desarrollado un Plan Estratégico del Comercio Local con el objetivo de actualizar su estructura de comercio local. Necesita transformar la capacidad de su comercio de cercanía para abastecer las necesidades de productos y servicios en un nuevo entorno digital. Este proceso de modernización digital debe permitir al comercio local competir con grandes estructuras y conseguir que la activación permanente de la ciudad se produzca en equilibrio entre el pequeño comercio y las grandes superficies o plataformas.

En el ámbito del subproyecto Plan de Acción del Comercio de Dos Hermanas, y financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Nextgeneration EU, está previsto implantar e incorporar servicios wifi en los mercados de abastos de nuestra ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio en la ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Ayuntamiento carece de medios propios, tanto materiales como humanos, para realizar el servicio necesario, se hace necesaria la contratación externa con una empresa especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades requeridas.

Consta en expediente informe de necesidad suscrito por el Responsable Técnico del contrato según lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el presente contrato se tramitará como un contrato menor dado que su valor estimado es inferior a 15.000,00 euros (IVA Excluido).

Considerando que consta en el expediente la correspondiente propuesta de gasto, así como un informe del encargado responsable con el visto bueno del Delegado/a que pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el contrato no tiene una duración superior a un año ni está previsto que sea objeto de prórroga.
- Que no existe fraccionamiento del contrato, ni se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Que conforme al artículo 102.3 de la Ley 9/2017, el precio del contrato se corresponde al precio general de mercado.
- Que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

Considerando que por la Intervención Municipal se ha emitido el correspondiente documento AD acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para la realización del presente gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 por el que la Junta de Gobierno local avoca las competencias relativas a la adjudicación de Contratos Menores que afecten a proyectos ejecutados por este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea "NextGenerationEU", se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 1252/2022/CM tramitado mediante contrato menor y cuyo resumen es el siguiente:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO MENOR
OBJETO Y DESCRIPCIÓN	Apoyo técnico para implantar e incorporar servicios wifi en los mercados de abastos de nuestra ciudad.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO	Consiste en la instalación y mantenimiento de soporte informático que permita un servicio wifi, al carecer este Ayuntamiento de medios propios, tanto materiales como humanos, para realizar el servicio necesario, es preciso la contratación externa con una empresa especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades requeridas.
ADJUDICATARIO	Atlantic International Technology
IMPORTE PRINCIPAL	10.279,88 €
IVA	2.158,88 €
IMPORTE TOTAL	12.438,65 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	4310 62725 Inversiones proyecto Reto@ComercioDH_3.0-PRTR

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Juventud, Salud y Consumo, al departamento de Contratación y a los Servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 000021/2022-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que siguiendo las previsiones de esta Delegación municipal para acometer actuaciones de mantenimiento durante las vacaciones escolares del presente año, se ha elaborado el proyecto que se enuncia en el epígrafe (Exp 000021/2022-POM), redactado por arquitecto técnico de la Sección de Infraestructuras y Obras D. Ismael Muñoz Rivera, con un Presupuesto de Contrata de 204.765,95 €IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tiene por objeto la descripción y valoración de los trabajos necesarios para el revestimiento de pintura a realizar en aquellos centros escolares que demandan una intervención para su adecentamiento y conservación. Las actuaciones se realizarán en los siguientes centros escolares divididas en tres lotes con los siguientes importes:

<u>Lote N°</u>	<u>CENTROS EDUCATIVOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
1	C.E.I.P FERNÁN CABALLERO	100.806,57 €+ 21.169,38 €de IVA
2	C.E.I.P ARCO NORTE	68.421,49 €+ 14.368,51 €de IVA

Por el Jefe de la Sección de Infraestructura y Obras, se informa que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Consta en su expediente los documentos e informes reglamentarios sin reparos para la aprobación del proyecto.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes reglamentarios y demás documentos emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE REVESTIMIENTOS DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, con un Presupuesto Base de Licitación de 169.228,06 €+ 35.537,89 del 21% de IVA, lo que asciende a un TOTAL de 204.765,95€ -DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS-

El plazo de ejecución será de dos meses coincidiendo con el periodo vacacional, y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria: 3230 63202 “Inversiones y Reparación en Colegios Públicos”

SEGUNDO.- Designar al arquitecto técnico D. Ismael Muñoz Rivera como director facultativo y coordinador de la seguridad y salud durante la realización de los trabajos, y como técnico facultativo que asistirá al acto de la recepción de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Contratos, D José María Bonilla Medina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 000011/2022-POM. APROBACIÓN ADENDA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL MIGUEL ROMÁN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que con fecha 8 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de ejecución de sustitución de césped artificial en el terreno de juego del Estadio Municipal de Fútbol Miguel Román, redactado por el arquitecto técnico de la sección de Infraestructuras y Obras D. José Manuel Rivera Jiménez, con un Presupuesto Base de Licitación de 400.000,00 euros (330.578,51 € más 69.421,49 € en concepto del 21% de IVA).

Según se expone en el documento redactado el objeto de la adenda es “reorganizar las partidas contempladas en las mediciones del proyecto original, distribuyéndolas en una nueva ordenación de capítulos de obras, que integran dentro de los mismos aquellas unidades de obra que fueron inicialmente concebidas por error, como mejoras al proyecto.”

Con la adenda se reajusta los precios de las mismas, sin que se altere el presupuesto base de licitación de la obra. Los documentos del proyecto aprobado que se ven afectados por la misma son: Mediciones y presupuestos, Resumen de presupuesto, Precios elementales, Precios auxiliares, Precios descompuestos y Plan de obras.

Dado que el documento que se anexa no modifica, ni altera el objeto ni la naturaleza de la obra, se entiende que permanecen vigentes los documentos e informes en su fecha emitidos para la aprobación del proyecto.

Visto lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el documento denominado ADENDA AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FÚTBOL MIGUEL ROMÁN, de fecha 4 de mayo de 2022, redactado por el arquitecto técnico municipal D. José Manuel Rivera Jiménez, quedando inalterable el presupuesto base de la licitación del proyecto aprobado que es de 400.000,00 € IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado, al Servicio de Contratación Administrativa la Intervención a los efectos que procedan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- REGISTRO DE OPERADORA DE VUELO DE AERONAVE NO TRIPULADA (DRON). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que habiendo adquirido la Delegación de Deportes mediante contrato menor nº 490/2021/CM una aeronave no tripulada RPAS/dron (del inglés, Remotely Piloted Aircraft System) tipo DJI Mini 2 y contando con un piloto adscrito a esa Delegación, con la formación reglada y titulación adecuada, es necesario efectuar al respecto, el correspondiente Registro como operador en AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), conforme lo establecido por el R.D. 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto y que modifican el Reglamento del Aire (R.D. 552/2014, de 27 de junio) y el Reglamento de Circulación Aérea (R.D. 57/2022, de 18 de enero), con la finalidad de captar videos e imágenes aéreas de las actividades que ésta viene organizando para la promoción del deporte y su divulgación tanto en la web corporativa como en las redes sociales oficiales.

En este sentido, se informa que el trabajador David Navarrete Morales, con categoría de subencargado, adscrito a la Delegación de Deportes, dispone de los permisos tipo A1/A3 y A2 subcategoría abierta y STS-01/STS-02 de escenarios estándar que lo habilitan para pilotar la aeronave referida (se adjunta copia de la titulación).

Para cumplir con los requisitos establecidos en la referida normativa es necesario disponer además, de un seguro de responsabilidad civil, el cual se encuentra actualmente en trámite y realizar el registro como operador a través del Certificado Digital de la entidad jurídica, en este caso Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la autorización correspondiente para efectuar a través del Certificado Digital, los trámites necesarios para formalizar el registro del Ayuntamiento de Dos Hermanas como operador ante AESA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Alcaldía y Secretaría.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 57/2021/CON. SUSTITUCIÓN COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS 4ª FASE Y REURBANIZACIÓN DE MÁRGENES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejale Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº 232/2022/CM, se adjudicó a la empresa SGS TECNOS SA –CIF: A28345577- la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11-02-2022 aprobó, conforme la propuesta presentada por la adjudicataria del contrato, el nombramiento de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de los trabajos de D. XXXX.

Por D. XXXX, en calidad de Coordinador del departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la delegación en Sevilla de la empresa SGS TECNOS SA se presenta escrito y demás documentación que hace referencia al nuevo técnico de prevención designado para las citadas obras en ejecución, entendiéndose que el coordinador inicialmente nombrado deja de prestar sus funciones, siendo sustituido por D. XXXX.

Conforme al artículo 3.1 del RD 1627/1997, que regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, se propone nueva designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra arriba reseñada que recaerá en la persona que a continuación se identifica:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de coordinador de seguridad y salud durante la actividad de la obra de la cuarta fase de ejecución de plataforma reservada para servicio público carril bus y reurbanización de márgenes, cuyo técnico de prevención pasa a ser D. XXXX, Ingeniero de la Edificación, con titulación superior en PRL.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, a los Servicios Económicos, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 57/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS 4ª FASE Y REURBANIZACIÓN DE MÁRGENES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.U –CIF: A78931193- se ha presentado la cuarta certificación (marzo 2022) que expide el director facultativo, D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 172.802,99 € más 36.288,63 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 718.823,30 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 5101-OC22-00004 de fecha 29/04/2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 209.091,62 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 59/2021/CON. SUSTITUCIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº 232/2022/CM, se adjudicó a la empresa SGS TECNOS SA –CIF: A28345577- la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5-noviembre-2021 aprobó, conforme la propuesta presentada por la adjudicataria del contrato, el nombramiento de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de los trabajos de D. Carlos Manuel Gordillo Mesa.

Por D. XXXX, en calidad de Coordinador del departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la delegación en Sevilla de la empresa SGS TECNOS SA se presenta escrito y demás documentación que hace referencia al nuevo técnico de prevención designado para las citadas obras en ejecución, entendiéndose que el coordinador inicialmente nombrado deja de prestar sus funciones, siendo sustituido por D. XXXX.

Conforme al artículo 3.1 del RD 1627/1997, que regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, se propone nueva designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra arriba reseñada que recaerá en la persona que a continuación se identifica:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de coordinador de seguridad y salud durante la actividad de la obra de urbanización interior punto limpio y almacén municipal, cuyo técnico de prevención pasa a ser D. XXXX, Ingeniero de la Edificación, con titulación superior en PRL.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, a los Servicios Económicos, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 59/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, CIF B91368092, se ha presentado la certificación cuarta (marzo 2022) que expide el director facultativo, D. XXXX, por importe de 170.823,96 € más 35.873,03 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 592.598,02 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº V22/85 de fecha 26/04/2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 206.696,99 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 76/2021/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA EXPLANACIÓN Y NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN PARCELA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS 2ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2021 (punto 21) adjudicó la licitación de la obra de la segunda fase de explanación y nueva red de saneamiento en la parcela del futuro Palacio de Exposiciones y Congresos, Exp. 76/2021/CON, a la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U, NIF B41367681, por un importe total de 374.787,14 € y un plazo de ejecución de cuatro meses.

El acta de comprobación del replanteo de las obras se suscribió el 17-enero-2022, comenzando su ejecución al día siguiente, con lo que la finalización prevista sería para el próximo 17 de mayo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por D. XXXX, en representación del contratista, se ha presentado escrito el 18-04-2022 (Reg. Gral. entrada núm. 2022021071), solicitando una ampliación de plazo para la terminación de las obras de tres meses.

Por la el director facultativo, D. XXXX, con fecha 29-04-2022 emite informe favorable a lo solicitado por la empresa, en base a los argumentos que esgrime el contratista: los retrasos de los trabajos por la huelga nacional del transporte, así como por la incidencia relevante de las precipitaciones sufridas durante el mes de marzo. *No obstante el técnico municipal considera que la ampliación de plazo suficiente para la finalización de las obras sería de dos meses.*

El Art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la licitación, admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista, y el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo recoge siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder a la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U una ampliación del plazo de ejecución de las obras de “explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos 2ª fase”, Expte. 76/2021/CON, de dos meses, fijándose la fecha de finalización de contrato para el 17 de julio del corriente.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a la Intervención a efectos correspondientes.

TERCERO: Del acuerdo adoptado se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 79/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA DE LAS OBRAS DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L, CIF nº B97016125, se ha presentado la certificación tercera de la obra enunciada, (marzo-2022), que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 61.915,06 € más 13.002,16 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 2.941.035,82 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De dicha certificación se presentó factura nº 9 de fecha 27-04-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA por importe de 74.917,22 € IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales.

TERCERO: Notificar lo acordado al contratista

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 94/2021/CON. CAMBIO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE EJECUCIÓN DE 4ª FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº 232/2022/CM, se adjudicó a la empresa SGS TECNOS SA –CIF: A28345577- la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11-02-2022 aprobó, conforme la propuesta presentada por la adjudicataria del contrato, el nombramiento de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de los trabajos de D. XXXX.

Por D. José Gemio Gallego, en calidad de Coordinador del departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la delegación en Sevilla de la empresa SGS TECNOS SA se presenta escrito y demás documentación que hace referencia al nuevo técnico de prevención designado para las citadas obras en ejecución, entendiéndose que el coordinador inicialmente nombrado deja de prestar sus funciones, siendo sustituido por D. José Antonio Serrano Ramírez.

Conforme al artículo 3.1 del RD 1627/1997, que regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, se propone nueva designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra arriba reseñada que recaerá en la persona que a continuación se identifica:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de coordinador de seguridad y salud durante la actividad de la obra de la cuarta fase en punto limpio y almacén municipal, cuyo técnico de prevención pasa a ser D. XXXX, Ingeniero de la Edificación, con titulación superior en PRL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, a los Servicios Económicos, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 98/2021/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejil Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº 1201/2022/CM se ha adjudicado a la empresa SGS TECNOS, S.A.U –CIF: A-28345577- la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia, por importe de 5.517,60 euros I.V.A Incluido.

Se ha recibido de la empresa adjudicataria documentación relativa al técnico de prevención propuesto para llevar las funciones objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y vista la propuesta presentada por la empresa adjudicataria del contrato de servicios, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de referencia a D. XXXX, con DNI núm. XXXX, Ingeniero de la Edificación y titulado superior en Prevención de Riesgos Laborales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, a los Servicios Económicos, y al Servicio de Contratación para toma de conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 22/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejil Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reforma de la instalación de alumbrado público en la Bda. Cantely y en la Bda. Virgen del Rocío, a fin de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXX, del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Cantely y Bda. Virgen del Rocío”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento dieciocho mil trescientos setenta euros con cuarenta y siete céntimos (118.370,47 €), más el IVA correspondiente por veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete euros con ochenta céntimos (24.857,80 €), lo que supone un total de ciento cuarenta y tres mil doscientos veintiocho euros con veintisiete céntimos (143.228,27 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público del Presupuesto Municipal 2022.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- EXPTE. 23/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA HUERTA DE SAN RAFAEL”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la reforma de la instalación de alumbrado público en la Barriada Huerta de San Rafael, a fin de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jose María Bonilla Medina del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Barriada Huerta de San Rafael”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y un mil doscientos siete euros con cuarenta y siete céntimos (41.207,47 €), más el IVA correspondiente por ocho mil seiscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (8.653,57 €), lo que supone un total de cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y un euros con cuatro céntimos (49.861,04 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público del Presupuesto Municipal 2022.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 24/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA SAN PABLO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la reforma de la instalación de alumbrado público en la Barriada San Pablo, a fin de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Mario E. Granado Sánchez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Barriada San Pablo”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de treinta mil ciento cincuenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (30.159,47 €), más el IVA correspondiente por seis mil trescientos treinta y tres euros con cuarenta nueve céntimos (6.333,49 €), lo que supone un total de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros con noventa y seis céntimos (36.492,96 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público del Presupuesto Municipal 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. Mario E. Granado Sánchez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 25/2022/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA NTRA. SRA. DEL CARMEN”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la reforma de la instalación de alumbrado público en la Barriada Ntra. Sra. del Carmen, a fin de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jose María Bonilla Medina del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022.

El plazo de ejecución de la obra será de dos meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en Barriada Ntra. Sra. del Carmen”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres euros con doce céntimos (41.743,12 €), más el IVA correspondiente por ocho mil setecientos sesenta y seis euros con seis céntimos (8.766,06 €), lo que supone un total de cincuenta mil quinientos nueve euros con dieciocho céntimos (50.509,18 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público del Presupuesto Municipal 2022.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

42.1.- EXP. 84/2021/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato, la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.", NIF B06283790, ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

De D. XXXX, en calidad de Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, designado en la Junta de Gobierno Local de fecha 29-04-2022 en virtud del contrato menor de servicios 1177/2022CM que se adjudicó a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA), se recibe informe favorable al Plan de seguridad y salud de la obra, emitido el 3-mayo-2022, en el que considera que el citado documento reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, el contratista ha presentado el correspondiente *Plan de gestión de residuos de la obra*, al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez, en calidad de Director de la misma, le da visto bueno con fecha 05-05-2022 dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra del tercer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos; y el Plan de gestión de residuos correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al contratista y a la dirección facultativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.2.- EXP. 85/2021/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato, la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.”, NIF B06283790, ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

De D. XXXX, en calidad de Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, designado en la Junta de Gobierno Local de fecha 29-04-2022 en virtud del contrato menor de servicios 1178/2022CM, que fue adjudicado a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA), se recibe informe favorable al Plan de seguridad y salud de la obra, emitido el 3-mayo-2022, en el que considera que el citado documento reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, el contratista ha presentado el correspondiente *Plan de gestión de residuos de la obra*, al que D. José Ignacio Crespo Rodríguez, en calidad de Director de la misma, le da visto bueno con fecha 5-mayo-2022 dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra del cuarto pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos; y el Plan de gestión de residuos correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al contratista y a la dirección facultativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y diecinueve minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil doscientas noventa y cinco a la página mil trescientas cincuenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.